FECHA: ENERO DE 2026

ASUNTO: La Gobernación del Amazonas – Secretaría de Educación Departamental, requiere garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio del Transporte Escolar Fluvial, por lo anterior se requiere la **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026".**

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los estudios y documentos previos: son de soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación que busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley, los procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Secretaria de Educación para para adelantar el presente contrato de **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaria de Educación Departamental en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 De 1993, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, y de acuerdo con las necesidades planteadas por las diferentes Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Amazonas, se verificó la existencia de la necesidad que motivo el presente estudio.

Ante la necesidad de combustible del sector educación se justifica en el Plan de Acción de la Secretaria de Educación, que se encuentran dentro de la Directiva 017 del 21 de Octubre de 2019 emanada por la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Educación Departamental, procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente contrato de suministro de combustible que se realiza en todas las vigencias, para prestar el servicio de transporte fluvial de los estudiantes de las zonas no municipalizadas y de la ribera del rio Amazonas, a cargo de la Secretaria de Educación Departamental. Teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por cada una de los Instituciones Educativas y Sedes del Río Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, en lo concerniente a garantizar el suministro de combustible (gasolina, ACPM, y Lubricantes) para el calendario escolar vigencia 2026.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 y 12 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Estatuto General de Contratación Estatal y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para determinar las condiciones de contratación necesarias para determinar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, los cuales se proyectaron por solicitud y orientación de las secretarias de Educación Departamental y la secretaria de Hacienda con el fin de adelantar el proceso de subasta inversa, para la **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026,** de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Gobernación del Amazonas, así como la distribución de riesgos que propone la Entidad.

La proyección de la presente necesidad se hizo con base en la disponibilidad presupuestal y consumo básico de las instituciones educativas para el cumplimiento del cronograma escolar de la vigencia 2026;

Cabe resaltar que este tipo de suministro se contrata con base en lo requerido por cada Institución Educativa de la secretaria de educación departamental Gobernación de Amazonas y está enmarcado dentro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Articulo 1 de la Ley 39 de 1987, Resolución 82438 y 82439 de diciembre de 1999 del Ministerio de Minas y Energía y el costo del mismo según lo establecido por la información del último precio promedio mensual en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía (SICOM) y las cotizaciones presentadas por Alberto López Jiménez - Distribuidora Los Comuneros de menor valor.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS[1]

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

[1] Colombia Compra eficiente – Acuerdo Marco de Precios

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES[2]

ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO	ITEM	ACUERDO MARCO
1	Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II	32	Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional	63	Tratamiento de enfermedad renal crónica
2	Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones	33	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	64	Consumibles de impresión
3	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II	34	Consumibles de Impresión II	65	Dotaciones de vestuario II
4	Uniformes para Labor y Usos Varios	35	Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros	66	Servicios de impresión
5	Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV	36	Servicios de BPO II	67	Aseo y cafetería II
6	Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III	37	Software Empresarial	68	Tratamiento de hemofilia
7	Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza	38	Servicios de Conectividad III	69	Servicios de distribución
8	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV	39	Suministro de Combustible de Aviación	70	Intermediarios de seguros
9	Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial	40	Contratación de Mesa de Servicio II	71	Nube privada II
10	Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	41	Vehículos III	72	Conectividad II
11	Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento	42	Nube Privada III	73	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
12	Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	43	Aseo y cafetería III	74	Dotaciones escolares

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

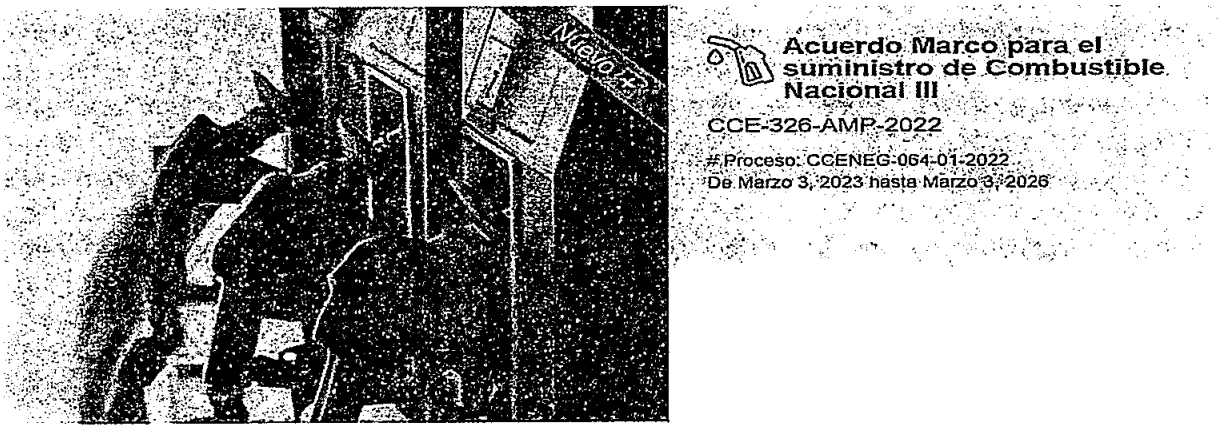
13	Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	44	Nube pública III	75	Papelería II
14	Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	45	Dotaciones escolares II	76	Material de intendencia
15	Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	46	Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II	77	Dotaciones de vestuario
16	Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	47	Seguros de vehículos II	78	Aseo y cafetería
17	Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	48	Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	79	Arriendo ETP
18	Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	49	Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado	80	Google
19	Adquisición de Equipos Biomédicos II	50	Adquisición de panela	81	Microsoft
20	Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	51	Tiquetes aéreos II	82	Centro de contacto
21	Servicios de Nube Pública IV	52	Nube pública II	83	Nube pública
22	Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	53	Combustible Nacional	84	Centro de datos / Nube privada
23	Suministro de Servicios de Impresión II	54	Servicios BPO	85	Conectividad
24	Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	55	Microsoft II	86	Tiquetes aéreos
25	Material de intendencia II	56	Adquisición de equipos biomédicos	87	Seguros de vehículos
26	Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19	57	Google II	88	Acuerdo Marco de SOAT
27	SOAT III	58	Elementos para emergencias	89	Blindaje
28	Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	59	Vehículos blindados II	90	Vehículos blindados
29	Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	60	Adquisición de computadores y periféricos	91	Vehículos II
30	Dotaciones de vestuario de Calle III	61	Tratamiento de VIH	92	Combustible

31	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	62	Refrigerios PAE Bogotá	93	

Es importante indicar que el presente proceso contractual, en lo concerniente a la adquisición del combustible y ACPM se encuentra cobijado bajo el acuerdo de marco vigente **CCE-326-AMP-2022** Número de proceso:# Proceso: CCENEG-064-01-2022, sin embargo la ETC Amazonas, se apartará de adelantar contratación mediante la tienda virtual, teniendo en cuenta las siguientes situaciones fácticas y jurídicas que se relacionan a continuación:

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.



Una vez verificada la plataforma de la Tienda Virtual del estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha logrado constatar que existe Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional II, CCE-326AMP-2023 aplicable a nivel Nacional, sin embargo es ineludible tener en cuenta que la necesidad de la Secretaria de Educación, es realizar la entrega del combustible, a cada una de las Instituciones Educativas y Sedes del Río Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, ubicadas en Áreas no municipalizadas, en zona rural y a orillas del rio amazonas.

Actualmente el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional II, CCE-326AMP-2023, establece el catalogo de estaciones de servicio por categoría; en lo que respecta a el caso del Departamento del Amazonas se encuentran las siguientes estaciones de servicios.

Estaciones de Servicio (EDS)

N°	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
1	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	AMAZONAS	LETICIA	DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS	Automotriz	TERPEL	PUERTO CIVIL ISLA DE LA FANTASIA
2	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	AMAZONAS	LETICIA	EDS BALSA EL CONDOR	Automotriz	TERPEL	PUERTO CIVIL ISLA DE LA FANTASIA

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_20241709.xlsx

De lo anterior se infiere que actualmente existen dos estaciones de servicio tipo automotriz, en la ciudad de Leticia, y no de servicio tipo fluvial, vislumbrando la no aplicabilidad del presente acuerdo marco de precio, debido a que los lugares a suministrar el combustible, indicados en el presente estudio, se encuentran en áreas no municipalizadas y en las riberas y orillas del rio Amazonas áreas rurales y no en zonas urbana de Leticia;

Por otro lado, es importante mencionar que la Minuta del AMP de Suministro de Combustible Nacional III, en su artículo 4.2.1.3. **Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Fluvial (EDS),** establece "*La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de Estaciones de Servicio Fluvial (EDS). Para el caso en particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen el combustible a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible de embarcaciones autopropulsadas las cuales funcionan con gasolina Corriente, Extra o Diésel (ACPM). Para el suministro de combustible, la Entidad Compradora traslada su embarcación autopropulsada hasta el puerto o muelle donde está ubicada la EDS fluvial, y realiza el abastecimiento en el punto, según los procedimientos establecidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás reglamentos expedidos por las autoridades y entes que regulen la materia. Las EDS fluviales con surtidor ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía";*

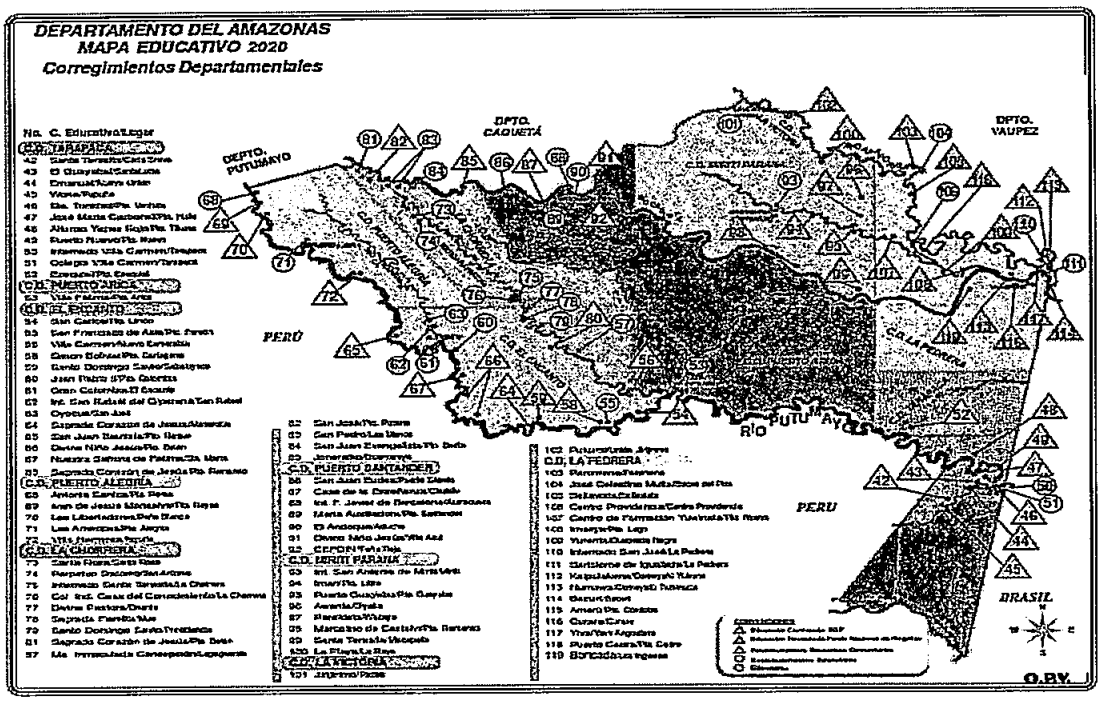
En anteriores términos se puede vislumbrar que las estaciones de servicios enmarcadas dentro del acuerdo marco de precio nacional III, ubicadas en la ciudad de leticia son tipo automotriz y no tipo fluviales caso contrario, ocurre en otra zona del nivel nacional, trayendo a colación la EDS Fluvial del departamento de Guainía:

Estaciones de Servicio (EDS)								
N°	Nombre del Proponente	Categoria	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera	Dirección de la EDS
308	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	GUAINIA	INIRIDA	EDS LA ESTRELLA FLOTANTE	Fluvial	TERPEL	CARRERA 1 ORILLA DEL RIO INIRIDA

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/v2_catalogo_estaciones_de_servicio_por_categoria_20241709.xlsx

Las condiciones actuales de dispersión geográfica del Departamento del Amazonas, hacen que el acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022 - Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III, sea ineficaz en el presente estudio; teniendo en cuenta que el mismo solo aplicaría en el evento que el abastecimiento sea en sedes educativas ubicadas del perímetro urbano de Leticia y el acceso al mismo sea vía terrestre.

Estas residencias escolares y sedes educativas establecidas y beneficiadas del presente contrato, se encuentran ubicadas, en áreas no municipalizadas del departamento del Amazonas y en riberas y orillas del rio amazonas, siendo territorios de difícil acceso, a los cuales, solo se puede acceder a través de costosos servicios de transporte fluvial o aéreo; convirtiéndolas en zonas de compleja movilidad, con población, en su mayoría indígena, la cual, se encuentra dispersa por todo el territorio, esto hace, que las residencias escolares, sean para estos territorios, una estrategia importante, que permite el acceso a la educación y la permanencia del alumno en el sistema educativo; desde la parte técnica se ha constatado que no existe un Acuerdo Marco actualmente formalizado que pueda beneficiar a este proceso contractual y cubrir la necesidad a suplir.



Además de lo expuesto anteriormente, el acuerdo marco de precios Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, no contempla las siguientes variables.

- Entrega del combustible en la sede educativa, sitio asignado por la gobernación dentro del casco urbano o rural del corregimiento (desde la orilla hasta el Internado o escuela).

- Las condiciones de riesgo, debido al transporte fluvial y al proceso de cargue y descargue.
- Los riesgos de orden público, presentados en los diferentes corregimientos del departamento del Amazonas, por encontrarse en zonas geográficas consideradas de alto riesgo
- El transportador deberá asumir la entrega cuando el rio se encuentre con márgenes de bajo caudal (seco).
- Personal utilizado en el cuidado y entrega final del combustible.
- Los transbordos del combustible del remolcador a embarcaciones más pequeñas en los sitios que se requiera de acuerdo a las condiciones y variables de navegabilidad de los ríos.

Ahora bien, con relación a la adquisición de los productos tales como aceites, bujías, grasas, filtros, una vez revisado el catálogo vigente de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente del estado Colombiano *(https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco)*, se videncia que no esta cubierto por un acuerdo marco de precio.

Es así que ante la no existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contemple el servicio requerido por la entidad estatal, se hace necesario dar aplicación al Numeral 3.3. de la Circular 004 de 2021 de CCE, que dispone: "*en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido-, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*" Y "*Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*"

Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que

contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

1.1. PRESENTACION DE LA OBLIGACION QUE SE PROCURA CONVOCAR

En el Estado Social y Democrático de Derecho colombiano, se califica y define en el Preámbulo y el artículo 1 de la Ley Fundamental, los principios y valores constitucionales para proteger la libertad y promover la igualdad, además, de la efectiva realización y el ejercicio de los derechos por parte de todos los miembros de la sociedad.

En igual sentido, Colombia ha suscrito varios tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales hacen parte del bloque de constitucionalidad, y por lo tanto generan obligaciones para el Estado Colombiano. Se proyecta hacia la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país el derecho a una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. De igual forma la Constitución Política en su artículo 44 y 45 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de brindar las garantías necesarias para su cumplimiento, asistiendo y facilitando el acceso a la educación y su permanencia, con el fin de mejorar su calidad de vida. El artículo 64 de la Constitución Política, establece entre otros, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y condición de los estudiantes.

En ese sentido, cuando una población joven e infante no tiene acceso a la educación su crecimiento económico se ve limitado, ya que, cuando no se finalizan los ciclos educativos existen menos posibilidades de acceder a empleos bien remunerados y se perpetúa el círculo de la pobreza. Además, esto impide que la sociedad logre las metas ideales en otros aspectos diferentes al económico, pues se está negando el saber y conocimiento que genera, y empieza a ser marginado en lo político, lo social afectivo, etc. Colocando en peligro la normatividad constitucional antes citada, por lo cual es deber del Estado y de sus instituciones procurar reducir estos problemas que afectan el normal desarrollo y convivencia ciudadana. Por tal razón, la presente contratación busca reducir la deserción y el abandono escolar que representa una gran pérdida para el Estado, porque se desaprovechan los recursos invertidos por este.

Al verificar que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra relacionado con el suministro de combustible para el transportes escolar fluvial de Internados y No internados dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Educación, que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Departamental, de las actividades propias de la Gobernación del Amazonas, teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por los rectores de los internados y colegíos de los sectores de los ríos Amazonas, Putumayo y Caquetá, adscritas a la Secretaria de Educación Departamental, para el calendario escolar 2026

Que debido a lo anterior, la Gobernación del Amazonas, desde la Secretaria de Educación Departamental requiere dar trámite al proceso contractual para garantizar el servicio de Transporte Escolar Fluvial a los establecimientos educativos oficiales Internados y No Internados con el fin de coadyuvar en la disminución de brechas existentes en las deserción escolar.

Lo anterior fortalece la política educativa, la cual propone cerrar las brechas existentes, mejorando calidad y cobertura en las zonas rural y urbana, beneficiando poblaciones vulnerables; en las cuales el Gobierno establece además como prioridad ofrecer apoyo permanente que contribuya a mejorar el desempeño académico de los estudiantes con la participación activa del Estado, la sociedad y la familia.

Sobre la pretensión que se persigue de apoyar población infantil, es importante resaltar que mediante la Ley 12 de 1991 el Gobierno de Colombia ratificó la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989, la cual proporciona el marco de referencia mundial aceptado para a definición de los propósitos y la razón de ser de la política pública de infancia y adolescencia, cuyo compromiso es defender y promover sus derechos fundamentales, la equidad y la inclusión social. Además, Introduce el interés superior del niño(a) como principio rector de las decisiones de la política, en su sentido más general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** en cumplimiento de lo dispuesto en el **DECRETO 1082 DE 2015** y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar el **ANALISIS DEL SECTOR** para desarrollar un proceso de contratación bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, que tendrá como objeto el **"CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026".**

FICHA TECNICA
INTERNADOS

No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT
1	I.E. COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	INTERNADO CASA DEL CONOCIMIENTO	Aceite 2T de lubricar	CUARTO	100
			Aceite 40	CUARTO	25
			Aceite de transmisión	CUARTO	25
			GASOLINA PURA	GALON	1800
			BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA 15	UNIDAD	40
		INTERNADO SANTA TERESITA	Aceite 2T de lubricar de lubricar	CUARTO	100
			GASOLINA PURA	GALON	1200
			Aceite 40	CUARTO	25
			Aceite de transmisión	CUARTO	20
			Bujías Para Motor 9.9	UNIDAD	30
2	I.E SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	INTERNADO SAN FRANCISCO LORETOYACO	GASOLINA PURA	GALON	3.000
			ACEITE 40	CUARTO	60
			ACEITE DE TRASMISION	CUARTO	40
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	20
			BUJIA PARA MOTOR 40 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			BUJIA	UNIDAD	15
			GRASA	POTE	15
3	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO EL ENCANTO	I.E. INTERNADO SAN RAFAEL DE CARAPARANA DEL CORREGIMIENTO EL ENCANTO	GASOLINA PURA	GALON	3.500,00
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	150
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTO	30
			BUJIA BOTE FUERA DE BORDA	UNIDAD	20
4	I.E. VILLA CARMEN -	INTERNADO VILLA	GASOLINA PURA	GALON	2.800
			ACPM	GALON	800
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	100
			ACEITE 40	CUARTO	100
			GRASA	POTE	40
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTO	80
			BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA	UNIDAD	25
5	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	GASOLINA PURA	GALON	2.000
			ACEITE 40	CUARTO	30
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	100
			Aceite de transmisión	CUARTO	20
			Bujías para Motores Fuera de Borda	UNIDAD	30
			GRASA	POTE	20
6	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	I.E. INDIGENA SAN JUAN BOSCO	GASOLINA PURA	GALON	2.000
			ACPM	GALON	100
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	100
			Aceite 40	CUARTO	80
			GRASA	POTE	20
			Aceite de transmisión	CUARTO	35
			BUJIA PARA MOTOR FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
			FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	5
			FILTRO MOTOR 100 HP	UNIDAD	5
7	I.E. SAN JOSE DE LA PEDRERA (LA PEDRERA)	I.E. SAN JOSE DE LA PEDRERA (LA PEDRERA)	GASOLINA PURA	GALON	2.800
			ACPM	GALON	800
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	200

			ACEITE TRANSMILUBE	CUARTO	70
			GRASA	POTE	10
			BUJIAS	UNIDAD	50
8	INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA (MIRITI)	INTERNADO SAN ANTONIO DE PADUA (MIRITI)	GASOLINA PURA	GALON	1.500
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	100
			Aceite de transmisión	CUARTO	20
			GRASA	POTE	5
			ACEITE 40	CUARTO	10
			BUJIAS B7	UNIDAD	10
9	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	I.E. FRAY DE BARCELONA (PUERTO SANTANDER)	GASOLINA PURA	GALON	2.000
			ACEITE DE 2T DE LUBRICAR	CUARTO	75
			ACEITE 40	CUARTO	75
			GRASA	POTE	30
			ACPM	GALON	400
			BUJIA B8	UNIDAD	20
			FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	3
			FILTRO MOTOR 100 HP	UNIDAD	3

NO INTERNADOS					
No.	INSTITUCION	SEDE	DETALLE	U/M	CANT.
1	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS (PTO NARIÑO)	SEDE PRINCIPAL JOSE CELESTINO MUTIS	GASOLINA PURA	GALON	2.800
			GRASA	POTE	20
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	50
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTO	25
			BUJIA PARA MOTOR	UNIDAD	10
			Aceite 40	CUARTO	20
2	I.E COLEGIO CASA DEL CONOCIMIENTO	ESCUELA COMUNITARIA SANTA ROSA	BUJIA PARA MOTOR 15 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	150
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	15
			Aceite 40	CUARTO	10
		ESCUELA COMUNITARIA DIVINA PASTORA	Bujías Para Motor 40	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	290
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	10
			Aceite 40	CUARTO	10
			GRASA	POTE	10
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADA FAMILIA	BUJIA PARA MOTOR 40 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	199
			GRASA	POTE	10
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	15
		ESCUELA COMUNITARIA SANTO DOMINGO SAVIO	BUJIA PARA MOTOR 15 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	300
			GRASA	POTE	10
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	15
		ESCUELA COMUNITARIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	BUJIA PARA MOTOR 40 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	150
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	20

		ESUELA MARIA INMACULADA CONCEPCION	BUJIA PARA MOTOR 15 FUERA DE BORDA	UNIDAD	15
			GASOLINA PURA	GALON	150
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	20
3	I.E SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	LOZANO TORRIJO(Atacuari)	GASOLINA PURA	GALON	70
		CRISTOBAL COLON (7 AGOSTO)	GASOLINA PURA	GALON	70
		MANUELA BELTRAN (Boyahuazu)	GASOLINA PURA	GALON	70
		SAN JOSE DE NARANJALES (Naranjales)	GASOLINA PURA	GALON	70
		MARCELIANO E CANYES	GASOLINA PURA	GALON	70
		SANTAREN	GASOLINA PURA	GALON	70
		REY SALOMON	GASOLINA PURA	GALON	70
		CARLOS ROJAS	GASOLINA PURA	GALON	70
		GENERAL SANTANDER	GASOLINA PURA	GALON	70
		ROMUALDO DE PALMA	GASOLINA PURA	GALON	70
		SANTA TERESITA	GASOLINA PURA	GALON	70
		JOSE ANTONIO GALAN	GASOLINA PURA	GALON	70
		PARAISO	GASOLINA PURA	GALON	70
4	I.E. FRANCISCO JOSE CALDAS (LETICIA)	I.E. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	GASOLINA PURA	GALON	1600
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	20
			GRASA	POTE	6
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTO	10
5	I.E FRANCISCO DE ORELLANA(MACEDONIA)	I.E FRANCISCO DE ORELLANA (MACEDONIA) SEDE PRINCIPAL	GASOLINA PURA	GALON	6.250
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	158
			FILTRO MOTOR 100 HP	UNIDAD	12
			ACIETE DE TRASMISION	CUARTO	40
			GRASA	POTE	10
			Aceite 40	CUARTO	39
			BUJIAS FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
6	I.E. MARIA AUXILIADORA (NAZARETH)	ARIAÑA - EL PROGRESO	GASOLINA PURA	GALON	300
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		PIO VENDRELL - MALOCA YAGUAS	GASOLINA PURA	GALON	600
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
			GASOLINA PURA	GALON	400

		SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE - ARARA	ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		CONCENTRACIÒN ESCOLAR NAZARETH	GASOLINA PURA	GALON	600
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		MADRE LAURA - SAN JOSÈ DEL RIO	GASOLINA PURA	GALON	400
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		SIMON BOLIVAR - RONDA	GASOLINA PURA	GALON	400
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		SANTO DOMINGO SAVIO-LA PLAYA	GASOLINA PURA	GALON	400
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
		ROMUALDO DE PALMA	GASOLINA PURA	GALON	800
			ACEITE DE TRANSMISIÒN	CUARTO	10
			BUJIA FUERA DE BORDA	UNIDAD	10
7	I.E. SAN JOSE DE LA PEDRERA (PEDRERA)	BARTOLOME DE IGUALADA	GASOLINA PURA	GALON	900
		SEDE JIRIJIRIMO	GASOLINA PURA	GALON	300
8	I.E. FRAY JAVIER I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA	SAGRADO CORAZON	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIAS PEKE PEKE	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		CEFOIN - COMUNIDAD PEÑA ROJA	GASOLINA PURA	GALON	400
			BUJIAS	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		SAN JOSÈ	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIAS	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		SAN PEDRO	GASOLINA PURA	GALON	300
			BUJIAS B8	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	40
		SAN JUAN EVANGELISTA	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIAS B7	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	20
			ACEITE 40	CUARTO	8
		YONERAIKO	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIA PEKE PEKE	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		CASA DE ENSEÑANZA	GASOLINA PURA	GALON	250
			BUJIA B7	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	90
			ACEITE 40	CUARTO	8

		MARIA AUXILIADORA	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIA B8	UNIDAD	20
			GRASA	POTE	4
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	8
			ACEITE LUBRICAR	CUARTO	20
		SAN JUAN EUDES	GASOLINA PURA	GALON	250
			BUJIAS PEKE PEKE	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		DIVINO NIÑO	GASOLINA PURA	GALON	150
			BUJIAS PEQUE PEQUE	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
		EL ANDOQUE	GASOLINA PURA	GALON	300
			BUJIAS PEKE PEKE	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	4
			ACEITE 40	CUARTO	8
9	I.E. LAS AMERICAS CORREGIMIENTO DE PUERTO ALEGRIA	Sede Principal	GASOLINA PURA	GALON	800
			GRASA	POTE	15
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	28
			Aceite 40	CUARTO	10
			ACEITE DE TRASMISION	CUARTO	3
			BUJIA MOTOR FUERA DE BORDA	UNIDAD	8
		Sede Antonia Santos	GASOLINA PURA	GALON	400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	14
			Aceite 40	CUARTO	8
			BUJIA	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	8
		Sede los libertadores	GASOLINA PURA	GALON	400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	14
			Aceite 40	CUARTO	8
			BUJIA	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	8
		Sede Ivan Jesus Monsalves	GASOLINA PURA	GALON	400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	14
			Aceite 40	CUARTO	8
			BUJIA	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	8
		Sede villa hermosa	GASOLINA PURA	GALON	400
			Aceite 2T de lubricar	CUARTO	14
			Aceite 40	CUARTO	8
			BUJIA	UNIDAD	10
			GRASA	POTE	8

OBLIGACIONES

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

3. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
4. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
6. Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
12. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

b. Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

2. Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá presentar convenio o convenios escritos con una o varias estaciones de servicio alternas, diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible, diferente de aquella o aquellas que sean susceptibles de puntaje en el criterio de ubicación de estaciones de servicio que se definan en el pliego de condiciones.
3. Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos Fluviales al servicio de las instituciones Educativas de la Gobernación del Amazonas.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Entrega del combustible en la sede educativa – institución educativa sitio asignado por la gobernación dentro del casco urbano del corregimiento (desde la orilla hasta el Internado o escuela).
6. El transportador deberá asumir la entrega cuando el rio se encuentre con márgenes de bajo caudal (seco).
7. Personal utilizado en el cuidado y entrega final del combustible.
8. Los transbordos del combustible del remolcador a embarcaciones más pequeñas en los sitios que se requiera de acuerdo a las condiciones y variables de navegabilidad de los ríos.

CLASIFICACION UNSPSC

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Identificación Técnica	Unidad de medida	Calidad mínima Descripción general	Patrones de desempeño
1	15101505	ACPM	Galón	El diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica.	Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.
2	1510150	Gasolina	Galón	Propulsor y Combustible Líquido A Base De Petróleo	Mezcla volátil de hidrocarburos ligeros, que generalmente contiene pequeñas cantidades de aditivos, apropiada para uso de motores de ignición por chispa y decombustión interna
3	15121501	Aceite motor	Galón	Aceite 40	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico
4	15121501	Aceite motor	Galón	Aceite 2T	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico
5	15121508	Aceite de Transmisió n	Cuarto	Aceite de transmisión	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico
6	15121900	Grasa	Tarro	Grasa	Aceite Y Grasas, Cortante, Lubricante E Hidráulico
7	26101732	Bujia de Encendido	Unidad	Bujías para Motores Fuera de Borda	Componentes de sistemas eléctricos de motores, excepto para aeronaves.

8	40161504	Filtro	Unidad	Filtro de Aceite	Filtro de Aceite
9	40161513	Filtro	Unidad	Filtro de combustible	Filtro de combustible interno y externo (separador de agua)
10	78102101	Transporte de productos derivados del petróleo	Servicio	Transporte de productos derivados del petróleo	Transporte de productos derivados del petróleo

LINEA PAA 15101505;78102101;15101500;15111500;15121500;15121900 SED 0252 – SED 0253 CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS

Tanto la Gasolina Pura, los Lubricantes y el ACPM serán entregados y suministrados en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.

El Aceite de motor dos (2) tiempos y el Aceite de motor cuatro (4) tiempos, deberá estar empacado en recipientes que cumplan con las normas y especificaciones del Ministerio de Minas y Energía, debidamente sellados y sin rastros de alteración, será responsabilidad del Supervisor o Interventor el recibo de los materiales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en el párrafo 6° del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

Nota: es importante señalar que, se realizó la consulta en la página oficial de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, la existencia de acuerdos marcos relacionados al suministro de combustible, la revisión arrojo la identificación del acuerdo de ***Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III***, pero el cual no será aplicable en la presente contratación por los factores expuestos en la justificación.

La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaria de Educación de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se realizará "**CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026**".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del sector - Análisis Del Mercado.

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública. Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP de manera simultánea con el presente documento

4.2 Aspectos Técnicos

Se trata del Suministro de Combustible, ACPM, Filtros, Bujías y Lubricantes y las especificaciones del mismo corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, Se deben ajustar los requisitos que señalen la ley y los estatutos y al pliego de condiciones.

Alcance. La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente estudio: **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS PARA LA VIGENCIA 2026.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
vigencia escolar 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados sin que en ningún caso pase la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Amazonas

CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente debe presentar una propuesta técnica, en la que se detalle las características y especificaciones de los elementos que ofrece.

Se evaluará a partir del cumplimiento de los siguientes documentos:

- Resolución de Funcionamiento otorgado por la Alcaldía de Leticia.
- Certificado de conformidad con el decreto 4299 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento técnico decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, Artículos 2,3,5,6 Parágrafo 5 del Artículo 7, Artículo 8 al 32, 37,54 y 55 del decreto 1521 de 1998.
- Resolución expedida por la Unidad de Planeación minero-energético de conformidad al decreto 2741 de 1997 y 2195 de 2001; 092,2014 y 2970 de 2003; 562 y 4097 de 2004, 4723 de 2005; 385 de 2007 y 733 y 2658 de 2008. Y 41027 de 21 de septiembre de 2015.
- El oferente deberá garantizar la distribución de combustible, en abastecedores terrestres y/o fluviales, por el cual deberán anexar documentos que soporten la idoneidad del establecimiento o EDS.
- El oferente deberá demostrar un cupo UPME, superior a 30.000 galones mensuales de combustible para el Departamento.

4.3 EL VALOR ESTIMADO EN ESTE ESTUDIO CORRESPONDE AL ANÁLISIS DE LOS COSTOS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, CONFORME AL SIGUIENTE ESTIMATIVO:

Este estudio previo permite determinar que los precios de los combustibles, están sujetos a variaciones por el incremento a nivel nacional y los precios de las grasas, y lubricantes que están sujetos a variaciones considerables según el lugar de entrega de los mismos y otras variables como se ha indicado en los artículos especializados traídos como referencia al presente estudio.

4.3.1 Valor estimado del Contrato y Forma de pago

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Educacion adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **"CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026"**, es de **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRESCIENTOS NUEVE CENTAVOS ($1.718.676.471,309) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento.

Forma de Pago:

NOTA: El valor promedio mensual del combustible del dato del SICOM es para determinar el valor total del contrato, teniendo en cuenta que más adelante, para la presentación de cada cuenta de cobro el contratista deberá presentar anexa la factura expedida por Terpel por cada

mes y/o la estructura de precios dado por el Distribuidor Mayorista, en este caso Terpel de la sabana, tomando adicionalmente los criterios o las variables establecidas en el estudio del sector, para así fijar un precio del galón de gasolina corriente y ACPM por cada mes y así determinar de forma objetiva el valor a pagar conforme a la cantidad consumida.

En estos términos se cancelará mediante actas parciales mensualizadas previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Acta de recibo parcial y final debidamente firmada por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen.

En la suscripción de las actas de recibo parcial y final a satisfacción por parte del supervisor, respecto al suministro de combustible (Gasolina pura corriente), se requerirá por parte del contratista que, se acompañe en los informes de actividades mensuales una relación detallada del combustible suministrado en el correspondiente mes, especificando la fecha exacta de su despacho y el valor de compra al distribuido mayorista para dicho momento, debiendo anexar como soporte(s) la(s) factura(s) de compra(s) realizada(s) debidamente expedidas por el distribuidor mayorista. Para el pago reconocido a favor del contratista en el mes de presentación del informe, se tendrá en cuenta la fecha y cantidad de combustible (Gasolina pura o Diesel A.C.P.M.) efectivamente suministrado; el valor acreditado de compra al distribuidor mayorista en cada una de ellas; las deducciones aplicadas por lo impuestos departamentales respecto al valor total del contrato, el margen de ganancia como minorista, además de todas las variables tales como el transporte al sitio de entrega y demás aplicadas en el estudio del sector.

En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar al Nro. Del Nit, a nombre del consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **LA GOBERNACION DEL AMAZONAS**. solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en la presente convocatoria pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Adicionalmente deberá allegar:

- Factura por parte del contratista en la que discrimine el número de bienes entregados a las Instituciones Educativas (Internados y No Internados) y sus sedes o en el almacén departamental, el valor unitario de cada uno, valor de cantidades entregadas y el valor total.
- Certificación de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de recibo a satisfacción del rector de cada institución educativa.

4.4 Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para respaldar el compromiso: **CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM) LUBRICANTES Y FILTROS, PUESTA EN SITIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS SEDES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS VIGENCIA 2026.** Dado que existe disponibilidad de recursos en los rubros:

NOTA: El presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es por un valor de **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.718.676.471,30) M/CTE**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 14	Transporte Escolar terrestre y fluvial	$ 407.782.616,04
0222 - 2.3.2.22.01.005.01 - 27	Transporte Escolar terrestre y fluvial	$ 1.310.893.855,26
TOTAL		$ 1.718.676.471,30

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: "...En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...".

5.1 Factores de verificación

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. El no subsanar cualquiera de ellos genera el rechazo de la propuesta.

5.1.1 Aspectos Jurídicos

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

 Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

 Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un

suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Licitación.

- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (NIT 899.999.336-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial, con la vigencia de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

- **Amparos de la Garantía de Seriedad**

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el proceso.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Departamento del Amazonas la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Departamento del Amazonas hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Departamento del Amazonas, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Departamento del Amazonas las garantías contractuales. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

- **Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad

Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior. Se deben aportar las planillas de aportes de este período, en caso de mora en por lo menos un día, la oferta será rechazada.

a. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
c. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
d. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **Copia del certificado de antecedentes judiciales.**

El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

- **Registro único tributario (RUT).**

El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

Los códigos del RUT deben ser los mismos del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

- **Fotocopia documento de identificación.**

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes fiscales**

General de la República tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal- En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

- **Libreta militar**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

- **Registro único de proponentes**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Gobernación del Amazonas, la solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

- **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

5.1.2 Aspectos técnicos

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general donde conste la celebración de un contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica mediante la celebración de un (01) contrato con entidades públicas en la vigencia fiscal 2024 cuyo objeto sea de compraventa y/o suministro de COMBUSTIBLE ACPM LUBRICANTES Y FILTROS cuyo valor sea igual o superior a 1000 SLMMLV.

NOTA: La acreditación de la experiencia general debe ser diferente a la especifica

5.1.3 Aspectos financieros

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 32,5 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,27 o 27%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,53 veces

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2024.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Teniendo en cuenta que el servicio requiere disponibilidad y oportunidad, además de ser un servicio especializado se requiere solicitar una póliza de cumplimiento y calidad en la prestación del servicio.

La Gobernación del Amazonas siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución defectuosa por entrega irregular del combustible o calidad defectuosa	Quejas y demandas de los usuarios ante la prestación inadecuada u omisiva del servicio. Posible daño de los vehículos o motores de las embarcaciones a los que se suministra el combustible	Posible	Moderado	6	Alto

3	2
Específico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional
Robo de las valeras o alteración de la mismas	Retraso en la entrega del combustible en los diferentes lugares donde se requiere
Cohecho	Retrasos e incumplimientos de los términos establecidos en el contrato y perturbación de las labores de los distintos programas y dependencias de la administración departamental.
Posible	Posible
Moderado	Moderado
6	5
Alto	Alto

Contratista	Contratista	**¿A quién se le asigna?**	
Adopción e implementación de control de entregas de los bienes contratados	Seguimiento y monitoreo continuo a la adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados	**Tratamiento/controles a ser implementados**	
Raro	Raro	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Mayor	**Impacto**	
2	3	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Medio	**Categoría**	
NO	NO	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor del contrato	Contratista	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
A partir de la suscripción de contrato	A partir de la suscripción de contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Diciembre de 2026	Diciembre de 2026	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Mensual	Mensual	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

Contratista	Realizar reuniones pan conciliar la cuenta verificarlas	Posible	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Solo cuando se presente	Diciembre de 2026	Verificación de sellos y ordenes impresas y firmadas	Diaria

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

8.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	---	SI	No
Chile	Si	No	SI	No
Estados Unidos	Si	No	SI	No
Salvador	SI	---	---	SI
Guatemala	Si	---	---	SI
Honduras	No	---	SI	No
Liechtenstein	Si	No	SI	No
Suiza	SI	No	SI	No
México	No	---	SI	No

Unión Europea	Si	No	No	No

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la regla numero 28 establecida por el manual de acuerdos comerciales, de Colombia Compra Eficiente esto es que la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación no es SUPERIOR al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, sin embargo Salvador y Guatemala no establecen valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable por lo que el Proceso de Contratación está cubierto y en consecuencia, es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

a. Trato Nacional y Plazos

La Gobernación del Amazonas debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes de Características Técnicas uniformes	Trato Nacional por Tratado1
El salvador	N o	No hay Plazo Mínimo	SI
Guatemala	N o	No hay Plazo Mínimo	SI

b. Trato Nacional por reciprocidad

La Gobernación del Amazonas también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

País	Trato Nacional por reciprocidad
Argentina	SI
Australia	SI

Bolivia	SI
Brasil	SI
China	SI
Corea	SI
Costa Rica	SI
Ecuador	SI
India	SI
Israel	SI
Japón	SI
Malasia	SI
Noruega	SI
Paraguay	SI
Turquía	SI
Uruguay	SI
Venezuela	SI

9. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: Secretaria de Educación Departamental o quien esta delegue. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

9.1 CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Conforme a la cual, será obligación del Contratista mantener indemne a la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Clase de contrato:	Suministro
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo de ejecución:	calendario escolar vigencia 2026 y/o hasta agotar los insumos contratados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución:	Departamento de Amazonas
Supervisión:	Secretaria de Educación y/o quien este designe.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada. 2) Estudio previo-análisis económico del sector.3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4)Firma del contrato. 5) Registro Presupuestal 6) aprobación de pólizas y acta de inicio.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Atentamente,

ROSA BRIGIDA GARNICA FÉLIX
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Luisa Fernanda Gomez Facundes – P.U SED Amazonas